

66001-33-33-006-2019-00387-00. En Audiencia.

---

**Desde** César Leoncio Meza Cabezas <cesarleonciomezaabogado@hotmail.com>

**Fecha** Mié 9/07/2025 13:54

**Para** Juzgado 06 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira <adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

Correo\_ Resp. HUSJ a Petición de Información.pdf; CamScanner 09-07-2025 09.30.pdf; Correo\_ Env. Oficio a HOSP STA MONICA DDAS.pdf; Recib. Correo\_ Env. Oficio a HOSP STA MONICA DDAS.pdf;

Despacho Judicial:

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA**

Pereira - Risaralda

**Radicado:** 66001-33-33-006-2019-00387-00.

**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho.

**Demandantes:** María Ruby Duque Varela y otros.

**Demandadas:** Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, y otras..

**Asunto:** Allegar información de testigos, y trámite de oficio.

Cordial saludo.

Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso identificado con la información señalada en precedencia, me dirijo al Juzgado con el objeto de presentar la respuesta que en fecha del hoy fue dada por el Hospital Universitario San Jorge de Pereira, frente a la solicitud de información que le fue elevada el 9 de mayo del año en curso, respecto de los testigos Claudia Janeth Gómez Merchán, y Alexander Benavides Ramírez, a fin de procurar la notificación de la citación y su comparecencia, respectivamente.

En dicha respuesta, se da la información de la testigo Gómez Merchán, pero no la del testigo Benavides Ramírez, indicándose que éste nunca ha laborado para esa IPS.

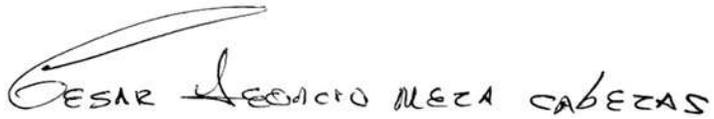
Habida cuenta de que el testigo Alexander Benavides Ramírez, según la historia clínica que fue aportada por la misma IPS al proceso, da cuenta de que el referido galeno si estuvo vinculado a esa entidad; solicitamos que, por favor, se oficie al Hospital Universitario San Jorge de Pereira, a fin de que suministre dicha información.

De otra parte, y dado que ya se cuenta con la información de la testigo Claudia Janeth Gómez Merchán, dado que aún no se ha fijado fecha para la escucha de su declaración; solicitamos al Juzgado que, por favor, se le notifique la citación a la referida señora, por secretaría. Esto, atendiendo las previsiones dadas por el Juzgado en la diligencia de audiencia realizada el día de ayer, a fin de que tengan la citación como una actuación judicial oficial, y que no tengan dudas de la procedencia de la eventual notificación.

Finalmente, informo al Juzgado que hace un momento, se hizo el envío de Oficio No. 73 del 9 de julio del año en curso, a la entidad codemandada a la que fue dirigido; de lo cual, anexo el soporte de envío para acreditación ante el Juzgado.

Agradeciendo la atención y el servicio,

Respetuosamente,



Handwritten signature of César Leoncio Meza Cabezas.

**CÉSAR LEONCIO MEZA CABEZAS**

C. C. No. 12.911.717, expedida en Tumaco (Nariño).

T. P. No. 213.327, otorgada por el C. S. de la J.

Correo electrónico: cesarleonciomezaabogado@hotmail.com.

Teléfono: 312 8333467.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO  
SAN JORGE DE PEREIRA

TALENTO HUMANO

70-03  
Pereira, julio de 2025

Señor  
**CESAR LEONCIO MEZA CABEZAS**  
Abogado  
[cesarleonciomezaabogado@hotmail.com](mailto:cesarleonciomezaabogado@hotmail.com)  
[adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto:** Respuesta a solicitud radicado interno No. 20250611-03246-S

**Cordial saludo:**

En atención a la solicitud, nos permitimos informar que, una vez revisada la base de datos institucional y el archivo de hojas de vida del área de Talento Humano, se constató los siguientes datos de La señora CLAUDIA JANETH GÓMEZ MERCHAN

Nombre: CLAUDIA JANETH GOMEZ MERCHAN  
Identificación: 42153289  
Correo: [claudiagomezmd@hotmail.com](mailto:claudiagomezmd@hotmail.com)  
Celular: 3148118178  
Dirección: Km 5 Vía Cerritos Solarum Anemoi Apto 106

El señor ALEXANDER BENAVIDEZ RAMIREZ no ha pertenecido ni pertenece actualmente a la planta de empleados de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge.



**LINA JOHANA VILLADA ARIAS**  
Jefe Oficina Gestión Administrativa

*Proyectó: Leidy Johanna Osorio Tabares*

\_\_\_\_\_  
Vº. Bº Gerencia

Cra. 3 Calle 26 esquina Pereira, Risaralda  
Call center: 606 3400283  
[www.husj.gov.co](http://www.husj.gov.co)

**"TODOS SOMOS HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE"**  
SI3GD-FR 21V3: COMUNICACIONES OFICIALES

**Oficio Judicial.**

---

**Desde** César Leoncio Meza Cabezas <cesarleonciomezaabogado@hotmail.com>

**Fecha** Mié 09/07/2025 13:48

**Para** recurshumanos@hospitalsantamonica.gov.co <recurshumanos@hospitalsantamonica.gov.co>;  
notificaciones@hospitalsantamonica.gov.co <notificaciones@hospitalsantamonica.gov.co>

**CC** Juzgado 06 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira <adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (622 KB)

Oficio No. 73 del 9-7-25.pdf; Acta Aud. Pruebas 8-7-25.pdf;

Señores (as):

**ESE HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS**

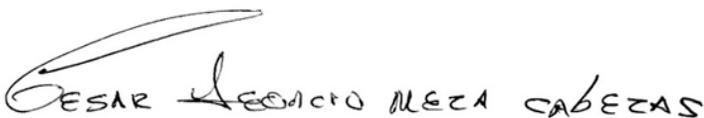
Dosquebradas - Risaralda

Cordial saludo.

Por medio del presente, remito Oficio Judicial de la fecha, dirigido a esa entidad, por el Juzgado Sexto Administrativo de Pereira (Risaralda), en relación con el proceso judicial de Reparación Directa identificado con el radicado: 66001-33-33-006-2019-00387-00, del cual dicha entidad es parte.

Lo anterior, a fin de que sea radicado y tramitado.

Respetuosamente,



**CÉSAR LEONCIO MEZA CABEZAS**

Apoderado Judicial - Parte Demandante



Pereira, 

0	9	0	7	2	0	2	5
---	---	---	---	---	---	---	---

Oficio No. 

0	0	0	7	3
---	---	---	---	---

Señores  
**ESE HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS**

Ref.

**SEGUNDO REQUERIMIENTO PRUEBAS**

No. de radicación del proceso

6	6	0	0	1	-	3	3	-	3	3	-	0	0	6	-	2	0	1	9	-	0	0	3	8	7	-	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Clase de proceso o medio de control

Reparación directa
--------------------

Demandante

María Ruby Duque Varela y Otros
---------------------------------

Demandado

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC y Otros
--

Por medio del presente y dando cumplimiento a lo resuelto por el Despacho en Audiencia No. 

0	7	7
---	---	---

 de 

0	8	0	7	2	5
---	---	---	---	---	---

 celebrada en el proceso

de la referencia, me permito **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** para que, a más tardar en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva remitir a este Juzgado: La información con la que cuenten en su historial laboral de los galenos que prestaron el servicio médico al señor Javier Augusto Valencia Duque identificado con cédula de ciudadanía N°1.088.249.893. Se anexa listado de los médicos requeridos.

Es de advertir a la entidad requerida, **i)** que conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP, quien incumpla injustificadamente las órdenes impartidas por el despacho, podrá ser sancionado con multa hasta de diez (10) SMLMV, **ii)** que los documentos solicitados son necesarios para su incorporación en el proceso de la referencia y deben ser remitidos en formato digital PDF a la dirección electrónica de correspondencia de este despacho judicial [adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co) o cargados en la ventanilla virtual de memoriales y/o escritos del aplicativo SAMAI <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Atentamente,

*Libia Arenas M.*

**LIBIA ARENAS MÉNDEZ**  
Secretaria

- JAMES ADALBERTH SALAZAR ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.280.630, quien atendió al señor JAVIER AUGUSTO VALENCIA DUQUE
- MARCELO CASTELLANOS DE MOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.289.680, quien atendió al señor JAVIER AUGUSTO VALENCIA DUQUE
- CINDY ALEJANDRA ZAPATA DÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.272.467, quien atendió al señor JAVIER AUGUSTO VALENCIA DUQUE
- CRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.316.461, quien atendió al señor JAVIER AUGUSTO VALENCIA DUQUE
- TATIANA ÁLVAREZ VERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.131.3670, quien atendió al señor JAVIER AUGUSTO VALENCIA DUQUE, por especialidad de medicina interna.
- JAIR DE JESÚS TORO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.114.998, quien también atendió al señor JAVIER AUGUSTO VALENCIA DUQUE

- SARA LIUCÍA VÉLEZ BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.309.059, quien atendió al señor JAVIER AUGUSTO VALENCIA DUQUE, por especialidad de promoción y prevención - medicina general.
- DANIEL FELIPE MISAS PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.299.901, quien atendió al señor JAVIER AUGUSTO VALENCIA DUQUE
- BRAHIAN ALEXIS OSPINA CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.593583, quien atendió al señor JAVIER AUGUSTO VALENCIA DUQUE
- JORGE MARIO LÓPEZ MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.290.545, quien atendió al señor JAVIER AUGUSTO VALENCIA DUQUE
- GUSTAVO DE JESÚS ECHEVERRY ROCHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.560.098, quien atendió al señor JAVIER AUGUSTO VALENCIA DUQUE *Común ASMET SAUD*
- ALEJANDRO CASTRO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.011.924, quien atendió al señor JAVIER AUGUSTO VALENCIA DUQUE, por la especialidad de medicina interna. *Común ASMET SAUD.*
- ELSA MILENA CIFUENTES LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.121.052, quien atendió al señor JAVIER AUGUSTO VALENCIA DUQUE, por la especialidad de terapia respiratoria.

Nota: Estos testigos podrán ser citados en la Av. Santa Mónica No. 19A-18, del municipio de Dosquebradas, teléfono 3302507. Correo electrónico: [notificaciones@hospitalsantamonica.gov.co](mailto:notificaciones@hospitalsantamonica.gov.co)



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

### AUDIENCIA DE PRUEBAS

ACTA No. 077

En la ciudad de Pereira, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), el día ocho (8) de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las dos y diez de la tarde (02:10 p.m.), el Despacho procede a continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, fijada en audiencia inicial calendada veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) (Archivo Digital No. 91).

Juez Instructor del Proceso: SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ

Expediente: 66001-33-33-006-2019-00387-00

Demandantes: MARÍA RUBY DUQUE VARELA Y OTROS

Demandados: NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y OTROS.

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

#### 1.- ASISTENTES:

##### 1.1.-PARTE DEMANDANTE:

CÉSAR LEONCIO MEZA CABEZAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.911.717 expedida en Tumaco (Nariño) y portador de la tarjeta profesional número 213.327 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante.

##### 1.2.- PARTE DEMANDADA

- **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC –.**

ALEX JAVIER MUÑOZ BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.992.213 de Dosquebradas y portador de la tarjeta profesional número 324.465 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC –.**

Radicado: 2019-387.  
Medio de Control: Reparación Directa.  
Demandante: María Ruby Duque Varela y Otros.

SHERYL KARINA NAVARRO PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.453.879 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional número 199.563 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.**

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.122.491 expedida en Pereira y portadora de la tarjeta profesional número 145.870 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.**

MAYCOL SANTIAGO CARVAJAL ÑUSTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.819.347 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional número 434.693 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL Y VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL CONSORCIO PPL 2019 EN LIQUIDACIÓN.**

CELIA FLOR ORTEGA TROCHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.051.886.100 de Santa Catalina (Bolívar) y portadora de la tarjeta profesional número 219.275 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **FIDUCENTRAL S.A. - COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD.**

SERGIO DANILO PINEDA FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.419.874 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional número 259.718 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de esta entidad demandada por cuanto el escrito contentivo de poder obrante en el archivo digital 129, cumple con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso.

### **1.3.- LLAMADOS EN GARANTÍA**

- **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

JORGE MARIO ARISTIZÁBAL GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.582.281 de Santa Rosa de Cabal y portador de la tarjeta profesional No. 118.812 del Consejo Superior de la Judicatura.

- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

ANYELA PATRICIA CORAL MIRANDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.813.508 de Popayán y portadora de la tarjeta profesional No. 409.256 del Consejo Superior de la Judicatura.

Radicado: 2019-387.  
Medio de Control: Reparación Directa.  
Demandante: María Ruby Duque Varela y Otros.

- **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

MICHAEL ANDRÉS CARDONA RENDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.356.905 de Pereira y portador de la tarjeta profesional No. 388.607 del Consejo Superior de la Judicatura.

**CONSTANCIA:** En este punto de la diligencia, el Despacho deja constancia que no se hicieron presentes el apoderado judicial de la entidad demandada E.S.E. Hospital Santa Mónica de Dosquebradas ni el Agente del Ministerio Público, sin que tales ausencias impidan la realización de la presente vista pública.

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.** Sin recursos.

2.- Procede entonces el Despacho con el desarrollo de la diligencia a recepcionar las declaraciones de los señores ALEJANDRO CASTRO RODRÍGUEZ y GUSTAVO DE JESÚS ECHEVERRY, decretados como prueba en común por la parte demandante y la entidad demandada ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., durante la práctica de la audiencia inicial<sup>1</sup>.

Sería del caso proceder con la recepción de estas declaraciones, no obstante, los mismos no se han conectado a la diligencia y verificada la información aportada por el apoderado de la parte demandante se evidencia que realizó las gestiones necesarias ante el Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, a fin de obtener los datos de contacto de los profesionales de la salud que realizaron las atenciones al señor Javier Augusto Valencia Duque.

La respuesta que se obtuvo estaba relacionada, con que no se encontraban con vinculación directa con la institución médica, sino a través de una empresa de servicios temporales, a la cual se dio traslado del derecho de petición sin que hasta el momento se haya recepcionado respuesta alguna, por lo cual evidentemente no se contará con la presencia de ellos en la audiencia, dado que no están enterados de la citación o por lo menos no existe prueba en el expediente de que estén enterados de la misma, de forma tal que permita hacer uso de la facultad señalada en el artículo 218 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas a través de la secretaría de este Despacho se oficiará nuevamente a la E.S.E. Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, a fin de que suministren la información con la que cuenten en su historial laboral de los galenos que prestaron el servicio médico al señor Javier Augusto.

Una vez se obtenga dicha información, se procederá a reprogramar la audiencia de pruebas de acuerdo a lo que ellos manifiesten; de tratarse efectivamente de servicios prestados a través de una temporal entonces a través del Despacho se oficiará también a la temporal para que suministren los datos de contacto con los que cuenten en sus archivos o historias laborales respecto a los citados galenos.

Se precisa igualmente que, si bien la parte demandante realizó la remisión de las citaciones, es entendible que cuando no provienen a veces directamente de la autoridad judicial, las personas no se presenten a las audiencias porque considera que

---

<sup>1</sup> Archivo digital 91.

Radicado: 2019-387.  
Medio de Control: Reparación Directa.  
Demandante: María Ruby Duque Varela y Otros.

puede obedecer a un fraude o cualquier otra circunstancia. Por lo que considera el Estrado que lo más conveniente en este caso es que se libre directamente el oficio por parte del despacho y, con posterioridad a ello, se coordine con las partes tanto la demandante como la demandada Asmet Salud, que fueron las que solicitaron la prueba, la citación de los testigos en común y los testigos que fueron únicamente solicitados por la parte demandante.

Ahora bien, en relación al Hospital Universitario San Jorge de Pereira, lo que manifiesta el apoderado de la parte de demandante es que no recibió respuesta alguna de la petición que se realizó frente a los testigos, que serían los médicos generales que prestaron el servicio al señor Javier, empero como se manifestó en la diligencia de esta mañana, el Hospital San Jorge sí solicitó una prueba testimonial relacionada con los médicos especialistas que atendieron a esta persona, los cuales se recepcionarán en el transcurso de la mañana del día de mañana.

Entonces, una vez se tenga el conocimiento de qué tanto se puede esclarecer la situación con los médicos especialistas, dado que lo que había solicitado el apoderado la parte demandante era la declaración de los Médicos Generales, en la diligencia del día de mañana se analizara si resulta necesario insistir en la declaración de estos dos Galenos como fue decretado en la audiencia inicial.

#### **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.** Sin recursos.

En este estado de la diligencia se hace presente el apoderado de la entidad demandada E.S.E. Hospital Santa Mónica de Dosquebradas JUAN PABLO GONZALEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.103.603 expedida en Cali y portador de la tarjeta profesional número 136.573 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifiesta que obtuvo información del área jurídica de la entidad respecto a los testigos, el apoderado de Asmet Salud indica que el día de hoy recibió respuesta a la solicitud de información y tramitó ante la temporal la citación de los testigos, no obstante, no se han presentado.

**3.** Se deja constancia que en la presente audiencia se verificaron los requisitos del Artículo 183 del CPACA y se cumplieron las formalidades de cada etapa de la audiencia y del proceso.

**4.** La sesión de la presente audiencia queda debidamente grabada en audio y video. Los interesados podrán consultarla en veinticuatro (24) horas a través del Portal Web de Sistema de Audiencias de la Rama Judicial, disponible en el siguiente enlace: <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/home>. Allí deberán seleccionar el menú de "Grabaciones" y, una vez accedan al repositorio, tienen que ingresar los 23 dígitos del Código Único del Proceso Judicial en el motor de búsqueda para poder visualizar la diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende la misma, siendo las dos y veinticinco minutos de la tarde (02:25 p.m.), una vez firmada el Acta por la suscrita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 del C.G.P., acreditando la asistencia de quienes han intervenido, a su vez las partes procesales no firman el acta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

Radicado: 2019-387.  
Medio de Control: Reparación Directa.  
Demandante: María Ruby Duque Varela y Otros.

**SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ**

Juez

**Este documento fue firmado electrónicamente.  
Puede consultar el Acta de Pruebas con el número de  
radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>**

---

**RE: Comunicación Judicial.**

---

**Desde** APOYO RECURSOSHUMANOS <apoyo.rekursoshumanos@husj.gov.co>

**Fecha** Mié 09/07/2025 9:41

**Para** cesarleonciomezaabogado@hotmail.com <cesarleonciomezaabogado@hotmail.com>;  
adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC** SANDRA PATRICIA HERNANDEZ <sandrapatricia.hernandez@husj.gov.co>

 1 archivo adjunto (321 KB)

CamScanner 09-07-2025 09.30.pdf;

Buenos días, dando respuesta a su solicitud de información de anexa adjunto a este correo lo correspondiente

Atentamente,

JHON EDISSON LARGO GUEVARA  
Tecnologo Administrativo  
Talento Humano  
E.S.E Hospital Universitario San Jorge

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

---

**De:** SANDRA PATRICIA HERNANDEZ <sandrapatricia.hernandez@husj.gov.co>

**Enviado:** viernes, 27 de junio de 2025 10:02 a. m.

**Para:** APOYO RECURSOSHUMANOS <apoyo.rekursoshumanos@husj.gov.co>

**Asunto:** RV: Comunicación Judicial.

---

**De:** sandra hernandez <sandrahernandez80@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 23 de junio de 2025 13:20

**Para:** SANDRA PATRICIA HERNANDEZ <sandrapatricia.hernandez@husj.gov.co>

**Asunto:** RV: Comunicación Judicial.

---

**De:** NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificaciones.judiciales@husj.gov.co>

**Enviado:** lunes, 12 de mayo de 2025 8:00 a. m.

**Para:** sandra hernandez <sandrahernandez80@hotmail.com>; SANDRA PATRICIA HERNANDEZ  
<sandrapatricia.hernandez@husj.gov.co>

**Asunto:** RV: Comunicación Judicial.

Cordial saludo,

se remite por ser de su competencia.

Atentamente,



**JUAN FELIPE TORRES CORREA**  
Trabajador en Misión

**Apoderado Judicial**  
Hospital Universitario San Jorge  
de Pereira  
Teléfono (606) 3169024-Ext.  
719

---

**De:** César Leoncio Meza Cabezas <cesarleonciomezaabogado@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 9 de mayo de 2025 17:30

**Para:** EDWIN DE JOSÉ MARÍN AGUDELO <talento.humano@husj.gov.co>; NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificaciones.judiciales@husj.gov.co>

**Cc:** Juzgado 06 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira <adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Comunicación Judicial.

Señores (as):

**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**

Pereira - Risaralda

Cordial saludo.

Por medio del presente, remito Comunicación Judicial relativa al proceso judicial de Reparación Directa identificado con el radicado: 66001-33-33-006-2019-00387-00, que cursa en el Juzgado Sexto Administrativo de Pereira (Risaralda), y en el cual, el Hospital es demandado, y se encuentra debidamente notificado; solicitando que, por favor, sea radicado y tramitado.

Respetuosamente,

**CÉSAR LEONCIO MEZA CABEZAS**

Apoderado Judicial - Parte Demandante

**Retransmitido: Oficio Judicial.**

---

Desde postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Fecha Mié 09/07/2025 13:48

Para notificaciones@hospitalsantamonica.gov.co <notificaciones@hospitalsantamonica.gov.co>

 1 archivo adjunto (29 KB)

Oficio Judicial;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificaciones@hospitalsantamonica.gov.co](mailto:notificaciones@hospitalsantamonica.gov.co) (notificaciones@hospitalsantamonica.gov.co)

Asunto: Oficio Judicial.